



PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Comunicaciones

Programa Nacional de Telecomunicaciones

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

DÉCIMA TERCERA ADENDA AL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO NO REEMBOLSABLE DEL PROYECTO "INSTALACIÓN DE BANDA ANCHA PARA LA CONECTIVIDAD INTEGRAL Y DESARROLLO SOCIAL DE LA REGIÓN CUSCO"

Conste por el presente documento, la Décima Tercera Adenda al Contrato de Financiamiento no reembolsable para la ejecución del Proyecto "Instalación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región Cusco", que celebran de una parte el Programa Nacional de Telecomunicaciones en adelante PRONATEL, con Registro Único de Contribuyentes N° 20604676372, con domicilio en Av. Paseo de la República Nro. 1645 Urb. Balconcillo (Edificio Harley Davidson piso 12,13,14), La Victoria, departamento y provincia de Lima, debidamente representado por su Director Ejecutivo, el señor Carlos Alberto Lezameta Escribens, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 07797299, designado mediante Resolución Ministerial N° 193-2021-MTC/01, y de otra parte, la empresa Gilat Networks Perú S.A., con Registro Único de Contribuyentes N° 20600386442 con domicilio en Calle Amador Merino Reyna N° 339, Torre América Piso 9, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, representado por su Gerente General, el señor ArieH Gad Rohrstock, identificado con Carnet de Extranjería N° 000105760, y la señora Yveth Fiorella Romero Guía, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 41358105, quienes obran según los poderes de fecha 15 de mayo de 2015, inscritos en la Partida Electrónica N° 13431090 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, a quién adelante se le denominará el CONTRATADO en los términos y condiciones siguientes:



CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1 Con fecha 29 de diciembre de 2015, el Fondo de Inversión en Telecomunicaciones - FITEL, ahora el Programa Nacional de Telecomunicaciones - PRONATEL1 y la empresa Gilat Networks Perú S.A. (en adelante, Contratado) suscribieron el Contrato de Financiamiento del Proyecto "Instalación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región Cusco" (en adelante, Proyecto Regional Cusco).
1.2 Con fecha 29 de setiembre de 2016, se suscribió la Primera Adenda al Contrato de Financiamiento del Proyecto Regional Cusco, donde se amplía el plazo de la Etapa de Instalación a trece (13) meses y el período de Inversión de la Red de Acceso y de la Red de Transporte a quince (15) meses.
1.3 Con fecha 27 de enero de 2017, se suscribió la Segunda Adenda al Contrato de Financiamiento del Proyecto Regional Cusco, donde se amplía el plazo de la Etapa de Instalación a diecisiete (17) meses y el Período de Inversión de la Red de Acceso y de la Red de Transporte a diecinueve (19) meses.
1.4 Con fecha 24 de febrero de 2017, se suscribió la Tercera Adenda al Contrato de Financiamiento del Proyecto Regional Cusco, mediante la cual, se modificó el numeral 3.1.3 del Anexo 8-A "Especificaciones Técnicas de la Red de Transporte" y el numeral 5.9.6 del Anexo 8- B "Especificaciones Técnicas de la Red de Acceso" del TUO de las Bases del Proyecto Regional Cusco.
1.5 Con fecha 27 de abril de 2017, se suscribió la Cuarta Adenda al Contrato de Financiamiento del Proyecto Regional Cusco, mediante la cual, se modificó el numeral



1 Mediante Decreto Supremo N° 018-2018-MTC, se aprobó la fusión del Fondo de Inversión en Telecomunicaciones - FITEL con personería jurídica en el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, correspondiéndole a este último la calidad de entidad absorbente y la administración del Fondo de Inversión en Telecomunicaciones, el cual mantiene su intangibilidad. En virtud de lo anterior, se creó el Programa Nacional de Telecomunicaciones - PRONATEL, en el ámbito del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, dependiente del Viceministerio de Comunicaciones. De conformidad con la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 018-2018-MTC, toda referencia al Fondo de Inversión en Telecomunicaciones - FITEL como persona jurídica de Derecho Público o la Secretaría Técnica del FITEL debe entenderse hecha al PRONATEL.

Gilat Networks Perú S.A.

ARIEH GAD ROHRSTOCK
APODERADO
C.E. 000105760

Gilat Networks Perú S.A.

YVETH FIORELLA ROMERO
APODERADO
DNI: 41358105





3.2 del Anexo 8-A "Especificaciones Técnicas de la Red de Transporte" del TUO de las Bases del Proyecto Regional Cusco.

- 1.6 Con fecha 26 de mayo de 2017, se suscribió la Quinta Adenda al Contrato de Financiamiento del Proyecto Regional Cusco, ampliándose el plazo de la Etapa de Instalación a veinticuatro (24) meses y el Período de Inversión de la Red de Acceso y de la Red de Transporte a veintiséis (26) meses.
1.7 Con fecha 28 de junio de 2017, se suscribió la Sexta Adenda al Contrato de Financiamiento del Proyecto Regional Cusco, mediante la cual, se modificó los acápite I, II y V del Apéndice N° 21 del Anexo 8-B "Especificaciones Técnicas de la Red de Acceso" del TUO de las Bases del Contrato de Financiamiento y los acápite I, II y VI del Apéndice N° 03 del Anexo 8-A "Especificaciones Técnicas de la Red de Transporte" del TUO de las Bases del Proyecto Regional Cusco.
1.8 Con fecha 29 de diciembre de 2017, se suscribió la Séptima Adenda al Contrato de Financiamiento del Proyecto Regional Cusco, ampliándose el plazo de la Etapa de Instalación a veintinueve (29) meses y el Período de Inversión de la Red de Acceso y de la Red de Transporte a treintaún (31) meses.
1.9 Con fecha 25 de mayo de 2018, se suscribió la Octava Adenda al Contrato de Financiamiento del Proyecto Regional Cusco, ampliándose el plazo de la Etapa de Instalación de la Red de Transporte y de la Red de Acceso a treinta y cinco (35) y treinta y siete (37) meses respectivamente; asimismo, el Período de Inversión de la Red de Transporte y de la Red de Acceso a treinta y siete (37) y treinta y nueve (39) meses respectivamente.
1.10 Con fecha 20 de junio de 2018, se suscribió la Novena Adenda al Contrato de Financiamiento del Proyecto Regional Cusco, mediante el cual se modificó los numerales 1.3, 3.3.1, 6.1 y el Apéndice N° 1-A "Listado de los nodos de la Red de Transporte" del Anexo 8-A "Especificaciones Técnicas de la Red de Transporte" del TUO de las Bases del Proyecto Regional Cusco, así como el 7.35 del Contrato de Financiamiento del mencionado proyecto.
1.11 El 20 de diciembre de 2018, se suscribió la Décima Adenda al Contrato de Financiamiento del Proyecto Regional Cusco, mediante el cual se modificó los numerales 7.4, 9.5, 24.3 y el Anexo N° 1 "Localidades beneficiarias e Instituciones abonadas obligatorias" del Contrato de Financiamiento; asimismo, se incorporó al citado Contrato el Anexo N° 12 "Procedimiento que regula la modificación de la Propuesta Técnica por cambio de marca, modelo de equipamiento o proveedor de infraestructura propuestos para la Red de Transporte y Red de Acceso".
1.12 El 15 de febrero de 2021, se suscribió la Décima Primera Adenda al Contrato de Financiamiento del Proyecto Regional Cusco, mediante la cual se incluyó los numerales 2.38 y 2.39 en la Cláusula Segunda del Contrato de Financiamiento; asimismo se incluye el Anexo N° 13 "Procedimiento para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 041-2019 en los procesos de adquisición y/o saneamiento de los predios".
1.13 El 30 de marzo de 2021, se suscribió la Décima Segunda Adenda al Contrato de Financiamiento del Proyecto Regional Cusco, mediante la cual se modificó el numeral 2.2 de la Cláusula Segunda, numeral 8.6 de la Cláusula Octava, numeral 14.2.1 de la Cláusula Décima Cuarta y numeral 15.4 de la Cláusula Décima Quinta del Contrato de Financiamiento; así como los numerales 3.2 y 13.4 del Anexo N° 8-A de las Bases de la Red de Transporte, y el literal c) del numeral 2.6.2 del Anexo N° 8-B de las Bases de las Red de Acceso .



Gilat Networks Perú S.A.
ARIEH ROMERO STOCK
APODERADO
DE: 000702780

Gilat Networks Perú S.A.
ARIEH ROMERO
APODERADO
DNI: 47356105





- 1.14 El 21 de abril de 2021, mediante Carta GL-899-2021, el Contratado solicitó la modificación del numeral 6.5.8 y Apéndice N° 14 del Anexo 8-B de las Bases, a fin de modificar el plazo para ejecutar las actividades correspondientes a la etapa de cierre de la difusión; y además solicitó establecer un plazo para adecuar la implementación de los nodos coubicados "Carmen Pampa" y "Canal" de la Red de Acceso.
- 1.15 Mediante Informe N° 1438-2021-MTC/24.09, de fecha 22 de abril de 2021, la Dirección de Ingeniería y Operaciones del PRONATEL consideró viable la modificación del numeral 6.5.8 y Apéndice N° 14 del Anexo 8-B de las Bases del Proyecto "Instalación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región Cusco", así como el establecer un plazo para que el Contratado adecue la implementación de los nodos coubicados "Carmen Pampa" y "Canal" de la Red de Acceso.
- 1.16 Mediante Informe N° 275-2021-MTC/24.06, de fecha 22 de abril de 2021, la Oficina de Asesoría Legal del PRONATEL emite opinión favorable a la modificación del Contrato de Financiamiento del Proyecto "Instalación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región Cusco", en los términos expuestos por la Dirección de Ingeniería y Operaciones del PRONATEL.

## CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DE LA ADENDA

- 2.1 Las partes acuerdan modificar el numeral 6.5.8 y Apéndice N° 14 del Anexo N° 8-B de las Bases de la Red de Acceso, de acuerdo al siguiente tenor:

### "6. SOBRE LA SUPERVISIÓN DEL PROYECTO ADJUDICADO

(...)

6.5.8 *Documentos y/o actividades a ser presentados y/o ejecutados por el CONTRATADO antes de la suscripción del ACTA DE CONFORMIDAD DE INSTALACIONES Y PRUEBA DE SERVICIOS DE LA RED DE ACCESO:*

6.5.8.1 *CRONOGRAMA DEFINITIVO DE ACTIVIDADES DE LA RED DE ACCESO.*

6.5.8.2 *ACTAS DE INSTALACIÓN DE LA RED DE ACCESO suscritas.*

6.5.8.3 *Información sobre los Centros de atención a usuarios: ubicación, horario de atención, trámites que pueden realizar los usuarios en ellos.*

6.5.8.4 *Información de los Centros de Operación y Mantenimiento (véase numeral 5.6 precedente).*

6.5.8.5 *Cumplimiento de la ELABORACIÓN DE CONTENIDOS.*

(...)

### Apéndice N° 14

### LINEAMIENTOS DE EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE SENSIBILIZACIÓN Y DIFUSIÓN

(...)

#### CIERRE: TV y radio

- **El mensaje deberá mostrar los objetivos y resultados alcanzados de acuerdo al PROYECTO.**





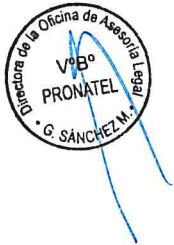
- Asimismo, es importante en esta etapa utilizar imágenes que demuestren la mejora en la calidad de vida de la población (imágenes previas al inicio del proyecto, talleres de capacitación y sensibilización y de los objetivos alcanzados).

Excepcionalmente, el plazo para el cumplimiento de la etapa de Cierre será como máximo hasta el primer año del PERIODO DE OPERACIÓN."

- 2.2 Las partes acuerdan incluir en la presente Adenda, respecto de la implementación de dos (02) nodos, lo siguiente:



"Asimismo, las partes acuerdan establecer que GILAT culminará la adecuación y/o implementación de dos (02) nodos intermedios en la RED DE ACCESO correspondiente al Proyecto "Instalación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la región Cusco", en un plazo de un (1) año, contado desde el día siguiente de la suscripción del ACTA DE CONFORMIDAD DE INSTALACIONES Y PRUEBA DE SERVICIOS DE LA RED DE ACCESO, con la finalidad que no se comparta infraestructura con otro proyecto implementado por EL CONTRATADO.



El PRONATEL realizará la supervisión y comunicará la aceptación y conformidad en un plazo de quince (15) días calendario, a partir del día siguiente de la culminación de la adecuación y/o la implementación de los dos (02) nodos intermedio en la RED DE ACCESO; para lo cual no deberá existir OBSERVACIONES. Por su parte, de existir observaciones, el PRONATEL otorgará a EL CONTRATADO un plazo de treinta (30) días calendario para subsanar aquellas y PRONATEL tendrá 10 días para otorgar la conformidad correspondiente.

Las partes convienen en dejar establecido que el costo correspondiente a la implementación de los dos (02) nodos, asciende en total a la suma de US\$ 471, 952.80 (cuatrocientos setenta y un mil novecientos cincuenta y dos y 80/100 Dólares Americanos).



A efectos de realizar el Tercer desembolso del valor del Financiamiento de la Red de Acceso, las partes convienen que el PRONATEL descontará del mismo un monto equivalente al costo total de la implementación de los dos (02) nodos, por el importe ascendente a US\$ 471, 952.80 (cuatrocientos setenta y un mil novecientos cincuenta y dos y 80/100 Dólares Americanos). El monto descontado, respecto de cada nodo, será pagado a GILAT, dentro del semestre inmediato siguiente a la fecha de la aceptación y conformidad por parte del PRONATEL de la implementación de dichos nodos."

CLÁUSULA TERCERA: INTEGRIDAD DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS

- 3.1 Las partes dejan expresa constancia que las modificaciones contenidas en la presente Adenda no requieren desembolso adicional al establecido en el citado Contrato de Financiamiento ni irroga perjuicio al Estado.
3.2 Las Partes dejan expresa constancia que las modificaciones contenidas en la presente Adenda no implican el traslado del riesgo hacia el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, ni hacia el PRONATEL.
3.3 Las partes dejan expresa constancia que, los demás términos y condiciones del Contrato de Financiamiento, que no forman parte de la presente Adenda mantienen su plena vigencia.

Gilat Networks Peru S.A.
ARIEL FORNSTOCK
APODERADO
DE 005109780

Gilat Networks Peru S.A.
VICTOR ROMERO
APODERADO
DNI 47356105





PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Comunicaciones

Programa Nacional de Telecomunicaciones

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

- 3.4 En caso de conflicto en la interpretación y/o contradicción entre los términos establecidos en la presente Adenda y el Contrato de Financiamiento, primará lo establecido en la presente Adenda.
- 3.5 La suscripción de la presente adenda no implica la renuncia del derecho de las partes a cualquier reclamo anterior a la suscripción de la presente adenda, dejando a salvo el derecho de activar los mecanismos de solución de controversias establecidos en el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.

Suscrito en la ciudad de Lima, a los 22 días del mes de abril de 2021 en dos (02) ejemplares de igual valor.



*[Handwritten signature]*  
 ING. CARLOS ALBERTO LEZAMETA ESCRIBENS  
 DIRECTOR EJECUTIVO  
 Programa Nacional de Telecomunicaciones  
 PRONATEL

*[Handwritten signature]*  
 Gilat Networks Perú S.A.  
 YVETH ROMERO  
 APODERADO  
 DNI 41358105

*[Handwritten signature]*  
 ARLEN RONSSTOCK  
 APODERADO  
 DNI 41358105  
 Gilat Networks Perú S.A.



BICENTENARIO